



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 1.026

VISTO:

La necesidad de regular las actividades de comercios minoristas, y;

CONSIDERANDO:

Que son objetivos de esta Administración Municipal; la promoción de unidades económicas de actividades laborales de autoempleo y subsistencia; propender a incorporar a la actividad regular, las actividades informales; favorecer el desarrollo de los emprendedores locales; apoyar aquellas actividades que tengan como fin lograr la autosuficiencia del solicitante y su grupo familiar; lograr una salida laboral urgente; contar con una futura jubilación y poseer la cobertura de una Obra Social;

Que a los fines de poder dar cumplimiento a los objetivos precedentemente, resulta conveniente y necesario regular las actividades de comercios minoristas y derogar la anterior Ordenanza N° 278 que reglaba esta materia;
Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOFARELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 1.026

ARTICULO 1°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar "Permisos de Funcionamiento" a los comercios minoristas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Los "Permisos de Funcionamiento" que se soliciten, acogidos a la presente Ordenanza, no deberán corresponder a actividades ubicadas en la zona primera, de acuerdo a la zonificación establecida en el Capítulo VII-Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. El peticionante deberá ser el titular y/o familiar en 1° ó 2° grado o poseedor, a título de dueño, de la propiedad en la que se desarrollará la actividad comercial.

ARTICULO 3°: Los permisos que se otorguen tendrán el carácter de intransferibles, pudiendo ser revocados cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente y/o si no cumplieran con los requisitos establecidos en la presente, sin que ello de lugar a reclamo o indemnización alguna.

ARTICULO 4°: Los Permisos de Funcionamiento tendrán una validez de doce (12) meses, pudiendo el Departamento Ejecutivo otorgar su prórroga, a requerimiento del interesado, de acuerdo a las condiciones de mérito, oportunidad y conveniencia, sin que el vencimiento, y/o revocación de los permisos y/o prorrogas conferidos genere a favor del contribuyente derecho alguno.

ARTICULO 5°: Establécese que los rubros que podrán acogerse a los términos de la presente Ordenanza, de acuerdo al nomenclador establecido en el Capítulo IV-Tasa por Habilitación de Actividades Económicas de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, serán:

471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados no considerado previamente (n.c.p.)
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería.
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
477150	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
561030	Servicio de expendio de helados.
960201	Servicios de peluquería.
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye actividad de arreglo de prendas).

ARTICULO 6°: Los locales destinados para el funcionamiento de los rubros enumerados en el artículo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No podrán superar los veinticinco metros cuadrados de superficie.
- b) Las construcciones podrán ser de madera, chapa, mampostería, materiales para construcción en seco y/o premoldeados, revestidas interiormente con materiales que permitan preservar las condiciones de seguridad e higiene del local.

ALEJANDRO TOFANELI
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 PRESIDENTE PERÓN
 MANUEL MUJICA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 PRESIDENTE PERÓN
 LEONARDO ACOLFO MUJICA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

- c) Deberán estar pintados interiormente con pinturas lavables (látex-esmalte sintéticos y/o similares).
- d) El piso deberá ser de cemento alisado, o cualquier otro material equivalente, que permita preservar las condiciones de seguridad e higiene del local.
- e) La instalación eléctrica deberá estar embutida o con sistemas exteriores autorizados por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E.)
- f) Deberá contar con puerta de acceso al público independiente de la vivienda particular.

ARTICULO 7º: Para la tramitación de las solicitudes, los interesados deberán presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad (original y copia).
- b) Constancia de Inscripción en el Monotributo Social o Monotributo.
- c) Certificado de Libre Deuda Municipal, del peticionante y del inmueble
- d) Libreta sanitaria.
- e) Certificado de número domiciliario.
- f) Croquis del inmueble, con indicación de las medidas de sus ambientes, del local destinado a comercio y de los espacios libres de terreno.
- g) Libro de Actas para inspecciones.
- h) Cualquier otra documentación que de acuerdo a la Reglamentación Municipal se requiera para el estudio de la solicitud.

ARTICULO 8º: Aquellos comercios beneficiados por la presente, deberán contar con un correcto suministro de agua potable y de eliminación de excretas, teniéndose presente en cada caso, las condiciones correspondientes a su zona de ubicación.

ARTICULO 9º: Los comercios deberán en todos los casos ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 11.825 y modificatorias, con respecto a la venta de bebidas alcohólicas, y Ley N° 12.001 y modificatorias, con respecto a la venta de pegamentos y colas que contengan tolueno. Asimismo también serán de aplicación las normativas municipales correspondientes.

ARTICULO 10º: Las condiciones para solicitar la renovación del Permiso de Funcionamiento, independientemente de que la misma sea concedida o no, serán las siguientes:

- a) Presentar el pedido de renovación con una anterioridad de quince (15) días a la fecha de vencimiento del permiso vigente.
- b) Conservar las condiciones requeridas en la presente Ordenanza.
- c) No adeudar ningún Tributo Municipal correspondiente a la parcela de ubicación del comercio.
- d) No poseer deuda del comercio por el que se solicita la renovación del "Permiso de Funcionamiento".
- e) No poseer multas impagas ni clausuras vigentes al momento del inicio del trámite.

ARTICULO 11º: La Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a abonar por los que se adhieran a esta Ordenanza, será la establecida en el Capítulo VII-Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para la zona que corresponda al comercio.

Quienes se acojan a la presente Ordenanza, y posean inscripción en el Monotributo Social, abonarán la tasa establecida en el Capítulo VII-Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente, para la zona que corresponda al comercio, con una deducción del 50% (cincuenta por ciento).

El no pago en término de lo previsto en el presente artículo dará lugar a las infracciones, multas y clausuras previstas en el Código de Faltas del Partido de Presidente Perón, y

MANUEL ALEJANDRO TORIBELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

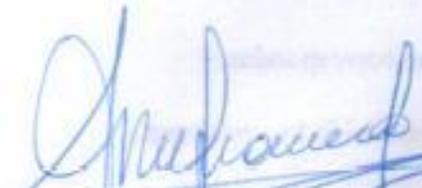
quedará supeditado a lo que al respecto prevean las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, y las demás Ordenanzas vigentes aplicables a la materia.

ARTICULO 12°: Otórgase un plazo de 90 días, o hasta la fecha de finalización del permiso vigente, a las actividades que a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza posean "Permiso Precario de Funcionamiento" para encuadrarse en los términos de esta Ordenanza. Vencido el plazo y no habiéndose adecuado a la normativa se originará la caducidad del Permiso.

ARTICULO 13°: Derógase la Ordenanza N° 278.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.


Leonardo Adolfo Muhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Tofanelli
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante
del Partido Presidente Perón

Guernica, 16 de junio de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 16 de junio de 2015;

Por ello:

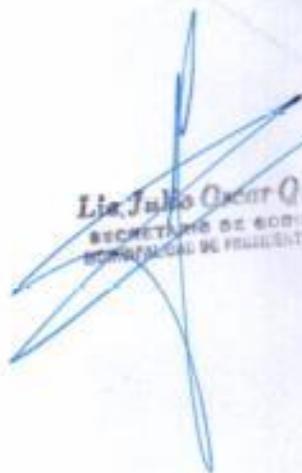
La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

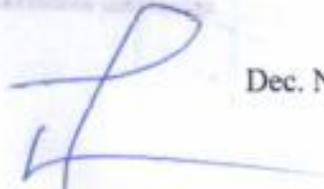
ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.026.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-


Lis Julia Oscar Quirós
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN





Dec. N° 1021.-

Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN